Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

V.U. CORRESPONDENCIA EMSERFUSA E.S.P.
18 FEB 2016
Hora: 12:20 pm
Radicado No: 866
Folios: 4

Fusagasugá, 18 de 2016

200-O-044-16

V°B. GERENCIA EMSERFUSA E.S.P.

Señores:
UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS FUSAGASUGÁ 2016
Ciudad

Referencia: Respuesta observaciones al proceso No 2016- 816

Atendiendo las observaciones enviadas a través de correo electrónico al proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. LA ENTIDAD acepta la observación.

2. LA ENTIDAD acepta la observación.

3. LA ENTIDAD acepta la observación.

4. LA ENTIDAD se permite realizar las siguientes anotaciones:

   Teniendo en cuenta que el elevador se requiere para diagnosticar reparaciones de carros livianos, tales como el vehículo asignado a la Gerencia y los camiones turbos de la División de Alcantarillado, no se acepta su observación, es decir, no se elimina de los requisitos técnicos habilitantes.

   Por su parte, el cárcamo es una herramienta básica que permite realizar inspección técnica, verificación mecánica, y en general, diagnósticos de los vehículos; y además facilita, salvaguardar la salud, seguridad e integridad de los operarios que adelantan los trabajos. Razón por la cual no se acoge esta observación.

   Pero, como factor habilitante, el proponente solo deberá acreditar que cuenta por lo menos, con la mitad de los equipos requeridos. Otorgando puntaje adicional en la evaluación al proponente que cumpla con la totalidad de los equipos (ver adenda).

5. LA ENTIDAD acepta esta observación. Pero teniendo en cuenta que es una garantía y seguridad para EMSERFUSA E.S.P que el oferente cuente con los elementos disponibles en el establecimiento en el cual se adelantarán los arreglos, dado que esto asegura que no tendremos demoras por desplazamientos de los vehículos de un sitio a otro, o retrasos por no tener los equipos en el lugar, afectándose así la futura prestación de los servicios

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000 - 2

públicos, por no contar con los vehículos en proceso de reparación, se modifica la forma de evaluación (ver adenda).

La pluralidad de oferentes se garantiza, toda vez que no se exige la propiedad de los equipos, razón por la cual, éstos pueden ser arrendados y/o alquilados, pero deben estar disponibles en el sitio.

6. LA ENTIDAD acepta esta observación.

7. LA ENTIDAD acepta parcialmente la observación. Ver adenda. En el entendido que no se puede evaluar por igual una carrera profesional que una técnica o tecnológica.

8. LA ENTIDAD acepta parcialmente la observación. Se modifica la expresión "a nivel nacional", por "en el departamento de Cundinamarca". Y se modifica el puntaje asignado. Ver adenda.

9. LA ENTIDAD se permite aclarar lo siguiente: el numeral 4.1 de la invitación pública se refiere a la totalización de los ítems unitarios de acuerdo a las necesidades técnicas. Mientras que el numeral 6, hace referencia al presupuesto oficial con el que cuenta EMSERFUSA E.S.P. para adelantar el proceso. Es decir, no hay lugar a error, toda vez que la propuesta se debe basar en la sumatoria de los ítems.

10. LA ENTIDAD no acepta esta observación. Aclarando que, tal como ustedes lo afirman, la garantía en los repuestos eléctricos se exigirán cuando éstos no hayan sido manipulados.

11. LA ENTIDAD acepta esta observación. La obligación quedará así:

    "... no modificar los precios de los suministros de repuestos ni de los servicios pactados. Salvo incrementos significativos en el mercado. Lo cual deberá ser demostrado por el contratista. Y en todo caso, deberá ser avalado por el supervisor del contrato".

12. LA ENTIDAD acepta la observación.

13. Se acepta la observación parcialmente.

    El error que para ustedes resulta evidente, corresponde a una falta de comprensión. Ver respuesta No 9.

    En todo caso, se les recuerda, que las peticiones ante las autoridades deben ser respetuosas.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUR 1 – 25290000 - 2

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Frente a la corrección en la escala de puntajes, se acepta. Destacando que fue un error humano de digitación, que no puede ser señalado, bajo ningún punto de vista, como una vulneración a los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

HEIDID JOHANNA TORRES GARCIA
Jefe División Financiera
EMSERFUSA

V° B. GERENCIA EMSERFUSA E.S.P.

JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Dr. Felipe Perdomo
Profesional de apoyo

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000 - 2